

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

PROYECTO ORDENANZA NUM. 15

Presentado por: Administración

Serie 2000 - 2001

PARA ENMENDAR EL PRIMER POR CUANTO Y LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 162 , SERIE 1999-2000, QUE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE EDWIN LOPEZ CENTENO Y VIRGINIA GUTIERREZ CEDEÑO, LOCALIZADO EN LOS BARRIOS RIO Y FRAILES, SECTOR CAMINO PIEDRAS BLANCAS, INTERIOR, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO** : Con fecha del 21 de junio de 2000, esta Asamblea Municipal aprobó la Ordenanza Número 162, Serie 1999-2000, la cual autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, adquiriendo mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa una propiedad de 3,452.2892 metros cuadrados, equivalentes a 0.8784 cuerdas, del Sr. Edwin López Centeno y Virginia Gutierrez Cedeño, localizado en los Barrios Río y Frailes, Sector Camino Piedras Blancas, Interior, Guaynabo, Puerto Rico, y que aparece descrita en la referida Ordenanza.
- POR CUANTO** : El primer Por Cuanto, de la referida Ordenanza establece que Don Edwin López Centeno y Virginia Gutierrez Cedeño son dueños en pleno dominio de la parcela 19-01, localizada en los Barrios Ríos y Frailes, Sector Camino Piedras Blancas, Interior, Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO** : El señor Edwin López Cedeño le ha presentado a esta Asamblea una copia de la Escritura Número 28 de Cesión de Acciones y Derechos otorgada el día 26 de marzo de 1993, ante el Notario Wilfredo Luciano Quiñones, en la ciudad de Guaynabo, Puerto Rico, mediante la cual la señora Virginia Gutierrez Cedeño le cedió su participación en la propiedad descrita en la misma a don Edwin López Cedeño, según queda relatado en la referida escritura.
- POR CUANTO** : En virtud de lo expresado anteriormente, la Sra. Virginia Gutiérrez Cedeño no tiene ninguna participación en la referida propiedad.
- POR CUANTO** : La referida escritura fue presentada al Registro de la Propiedad de Guaynabo, al asiento 553 del diario 242, pendiente de inscripción y Certificación Registral Número 46, expedida por el Registro de la Propiedad el 24 de julio de 2000.
- POR CUANTO** : Resulta necesario enmendar la Ordenanza Número 162, Serie 1999-2000, en su primer POR CUANTO y su Sección Ira. para ajustarla a lo expresado anteriormente.
- POR TANTO** : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE AGOSTO DE 2000.
- Sección Ira.** : Enmendar, como por la presente se enmienda el Primer POR CUANTO, de la Ordenanza Número 162, Serie 1999-2000 para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: El señor Edwin López Centeno es dueño en pleno dominio de la Parcela 19-01 localizada en los Barrios Ríos y Frailes, Sector Camino Piedras Blancas, Interior, Guaynabo, Puerto Rico, de conformidad a la Escritura Número 28 de Cesión de Acciones y Derechos, otorgada el día 26 de marzo de 1993, ante el Notario Wilfredo Luciano Quiñones, la cual se encuentra presentada al Asiento 553, del Diario 242, del Registro de Propiedad de Guaynabo.

Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 1ra., de la Ordenanza Número 162, Serie 1999-2000, para que lea de la siguiente manera:

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Don Edwin López Centeno el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica : Parcela 10-01, con una cabida de 3,452,2892 metros cuadrados equivalentes a 0,8784 cuerdas. Es segregación de la finca principal Número 16261, la cual está inscrita al Tomo 276 de Guaynabo, Folio 161.

Colinda por:

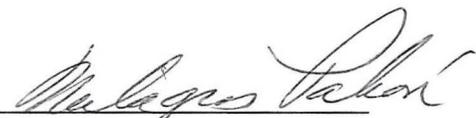
Norte : con finca principal, de la cual se segrega.
Sur : con la Parcela 18-01-23-01, a ser adquiridas.
Este : con terrenos del Municipio de Guaynabo
Oeste : con camino municipal asfaltado y parcela 19-02 a ser adquirida.

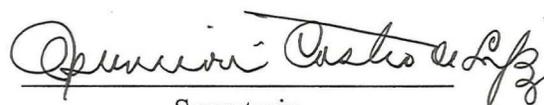
Enclava en este solar estructura de madera en dos niveles.

Inscrita al Folio 161, Tomo 276 de Guaynabo, Finca 16261, Inscripción tercera.

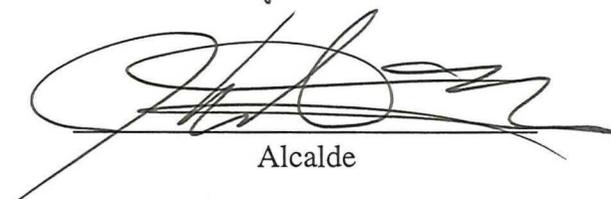
La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro 114-074-283-39-001.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de agosto de 2000.


Alcalde



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 15, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de agosto de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibáñez
Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de agosto de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de agosto del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal